



CV/SJ/140/2024

CONVENIO DE ASIGNACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, TESORERA MUNICIPAL, **MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO**, OFICIAL MAYOR, Y **LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN**, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (DIF), REPRESENTADO POR EL **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DIF"** Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 17 de agosto de 2023, se recibió en la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, solicitud por parte del entonces Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para requerir en asignación el inmueble ubicado en calle Lomas del Coronel, número 4227, Fraccionamiento Jardines Universidad, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 6,280 m², con la finalidad de llevar a cabo trabajos con niñas, niños y adolescentes en temas de ciencia y tecnología.

2. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo recibió la solicitud antes referida, instaurando un expediente al cual se le asignó el número 060/2024 de su índice; dentro de dicho expediente entre otros documentos fundamentales, se desprende un dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 2 de agosto de 2024, en el que se determinó que la asignación solicitada por **"EL DIF"** es **TÉCNICAMENTE FACTIBLE**, el cual cuenta con las siguientes condicionantes: El predio tiene uso de suelo habitacional H45 de acuerdo a lo señalado en el PDU2040 vigente.

Normatividad: Habitacional H45

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

Lote mínimo: 90.00 m²
Frente mínimo: 6.00 m
Fondo mínimo: 15.00 m
Restricción frontal/ lateral/ fondo: Sin restricción.
COS= 0.60 CUS= 1.50

3. Mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Chihuahua, celebrada el 23 de agosto de 2024, se sometió a consideración en el punto VI del orden del día, la solicitud de asignación presentada por **"EL DIF"** respecto del inmueble ubicado en: calle Lomas del Coronel número 4227, del fraccionamiento Jardines Universidad, de esta ciudad, identificado bajo el expediente **060/2024** de la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, acordando en ese acto, otorgar dicha asignación por un periodo de 99 años.

4. En fecha 13 de septiembre de 2024, se presentó escrito signado por el Licenciado Mario Alberto Alarcón Avitia, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a fin de ratificar la solicitud de fecha 17 de agosto del 2023 respecto a la asignación del inmueble descrito en el antecedente 1.

5. Que en fecha 7 de octubre de 2024, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, en la cual fue aprobada por unanimidad de votos la asignación a favor de **"EL DIF"** del inmueble municipal señalado en el antecedente 1.

6. Con fecha 9 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento **S.O. 18/2024**, dentro del punto cinco del orden del día, se acordó en términos generales la celebración de un convenio de asignación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, respecto del inmueble ubicado en calle Lomas del Coronel número 4227 del fraccionamiento Jardines Universidad en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de escritura de 6,280.40 m² y una superficie física de 6,078.606 m² por un plazo de 99 años, y se acordó por unanimidad de votos entre otras cosas lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en el expediente 060/2024.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar un Acuerdo de Asignación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua,

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF** que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.

respecto al inmueble municipal ubicado en la calle Lomas del Coronel número 4227 del fraccionamiento Jardines Universidad de la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de escritura 6,280.40 m² y una superficie física de 6,078.606 m² sin desincorporarlo del régimen del dominio público municipal, para la construcción del centro comunitario que se utilizará para llevar a cabo con niñas, niños y adolescentes, temas de ciencia y tecnología para desarrollar competencias.

TERCERO. Asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre de 2024, en la cual se aprobó la asignación en cuestión, por unanimidad de votos por 99 años.

CUARTO. Si el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Chihuahua diere al área que se le da en asignación un uso distinto, este con todas sus mejoras y accesiones pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Túrnese a la Subsecretaría Jurídica (...)

SEXTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos, comodatos y asignaciones de terrenos municipales, vigilara el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior es que se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 60 fracciones I, II y III, 63 fracción XV, 64 fracción XIII, 66 fracciones IX y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y III, 29 fracciones I, XXII y XXX, 36 fracciones I y XI, 42 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior del

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF** que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.

Municipio de Chihuahua, en correlación con los artículos 7 fracción VIII, 9 fracciones I y III 10 fracción I y 29 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acreditan el carácter y personalidad con que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita su carácter con el que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal.

I.5. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero** acredita el carácter con que comparece como, Oficial Mayor, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7. Que es propietario del inmueble ubicado en calle Lomas del Coronel número 4227 del fraccionamiento Jardines Universidad en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de escritura 6,280.40 m² y una superficie física de 6,078.606 m², en adelante denominado **"EL INMUEBLE"**.

I.8. Que señala su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la avenida Independencia número 209, en el edificio identificado como Palacio Municipal, de la colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL DIF":

II. 1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF** que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.

y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que el **Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia** acredita su carácter y personalidad con que comparece como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presidente Municipal de Chihuahua, quien cuenta con las facultades para suscribir y obligarse de conformidad a lo dispuesto en el referido Decreto 261/84 y al artículo 50 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que **"EL DIF"** tiene por objeto entre otros promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SDI850220817** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, en calle Andrés Facundo Carbonel, número 4106, colonia San Felipe V, C.P. 31203, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención es sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio de asignación que concede y otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"EL DIF"**, para el uso, explotación o aprovechamiento temporal de **"EL INMUEBLE"**, descrito en la declaración **I.7** del presente instrumento

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF** que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.

legal, para llevar a cabo la construcción del centro comunitario que se utilizará para trabajar con niñas, niños y adolescentes, temas de ciencia y tecnología para desarrollar competencias.

Se anexa como soporte los siguientes documentos que forman parte del expediente **060/2024**:

- Plano catastral elaborado en el mes de junio de 2024, expedido por la Subdirección de Catastro
- Dictamen registral y catastral, expedido por la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo
- Dictamen técnico de factibilidad de fecha 31 de julio de 2024, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
- Acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria 18/24 de fecha 9 de octubre de 2024

Se agregan al presente como **ANEXO UNICO**.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: “EL DIF” recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula “EL INMUEBLE” que se refiere a la declaración **I.7.** de este convenio, en las condiciones físicas en que se encuentra obligándose a devolverlo a “EL MUNICIPIO” a la terminación de la vigencia del presente convenio.

TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el año 2123, año en el que se cumplen los 99 años que fue autorizada la asignación.

No obstante, el presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de actualizarse alguna de las causas establecidas en la Cláusula Séptima del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES: “EL DIF” se obliga a:

- a) Atender con eficacia y eficiencia a su cargo en relación al artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

b) Asumir los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y demás servicios que en su caso necesite para su objeto **"EL INMUEBLE"** que recibe en asignación, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren ningún tipo de gasto erogado o de mantenimiento a este respecto.

c) Todas las mejoras y modificaciones, realizadas por **"EL DIF"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.

d) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente convenio contenidas en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y en su caso del Código Civil del Estado de Chihuahua.

e) Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso, explotación o aprovechamiento de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a los fines de **"EL DIF"** con fundamento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

g) Cumplir con los trámites y pagos de derechos establecidos en la ley vigente en la materia, para la obtención de las autorizaciones de permisos o licencias necesarias para las acciones de edificación o adecuaciones para cumplir con el objeto de la presente asignación.

h) Permitir a **"EL MUNICIPIO"** la vigilancia y supervisión en cualquier momento que esté cumpliendo con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar a **"EL DIF"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria que solicite, asimismo, le permitirá a su personal la práctica de visitas, inspecciones y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

i) **"EL DIF"** se obliga a renovar al enlace señalado en la Cláusula Quinta, cuando este deje de tener relación o representación con **"EL DIF"**.

j) Realizar la devolución del inmueble objeto de este convenio antes de que termine el plazo o el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando **"EL DIF"** pruebe que existe peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

- a) Otorgar a **“EL DIF”** el derecho para el uso, explotación o aprovechamiento temporal de **“EL INMUEBLE”**
- b) Permitir a **“EL DIF”** el acceso pacífico a **“EL INMUEBLE”**.
- c) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria como autoridad rectora en materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos, asignación y asignaciones de terrenos municipales.
- d) Autorizar en términos del artículo 36 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua a **“EL DIF”** para que pueda conferir a un tercero el uso, aprovechamiento y explotación del inmueble, siempre y cuando sea para el cumplimiento del objeto para el que fue creada la asignación.

QUINTA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Asignación a:

Por **“EL MUNICIPIO”**: el Lic. Eduardo Elim Morales Lerma Subsecretario de Propiedad Inmobiliaria y Gestor del Suelo, con correo electrónico: eduardo.morales@mpiochih.gob.mx, o la persona que ocupe la titularidad del puesto.

Por **“EL DIF”**: el Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico mario.alarcon@mpiochih.gob.mx, o la persona que ocupe la titularidad del puesto.

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se

confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"EL DIF"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún término este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ASIGNACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para él cuando se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua o en los siguientes casos:

- a) Si **"EL DIF"** concede y/o autoriza el uso o a servirse de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a sus fines, sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Si **"EL DIF"** otorga **"EL INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado en la Cláusula Primera del presente convenio.
- c) Si **"EL DIF"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.
- d) En caso de que **"EL DIF"** decida enajenar o subcontratar **"EL INMUEBLE"**, independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

Para efectos de la actualización de la **"EXTINCIÓN DE LA ASIGNACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL DIF"** la causa de **extinción** para que, en un plazo de cura no mayor a **2 meses**, subsane el incumplimiento detectado. En caso de ser indiferente a subsanar el incumplimiento en el plazo otorgado, se tendrá por rescindido el presente convenio, debiendo **"EL DIF"** hacer entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL MUNICIPIO"** en

un término no mayor a 10 días hábiles a partir de que concluya el periodo de Cura sin remediación.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: acuerdan “**LAS PARTES**” que “**EL MUNICIPIO**” a través de Oficialía Mayor podrá dar inicio a un Procedimiento Administrativo para poder rescindir el presente convenio con “**EL DIF**” y sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”, con fundamento en los artículos 9 fracción III y 90 fracción IV del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

De igual forma cuando “**EL DIF**” incumpla con alguna de sus obligaciones y/o compromisos que se encuentran en las Cláusulas establecidas en el presente instrumento legal, de conformidad en los artículos 29 fracción XXVII, 66 fracción IX y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. NEGOCIACIONES PREVIAS: “**LAS PARTES**” aceptan que el presente instrumento legal contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas, o verbales.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia, cada una

de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos; en consecuencia **"EL DIF"** se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: **"EL DIF"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual; es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. ANUENCIA: **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

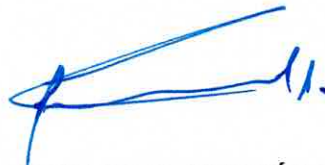
DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. P Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR



LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL DIF"



LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PLANO CATASTRAL

ESC 1:750

DEL PREDIO MUNICIPAL,

UBICADO EN LA CALLE LOMAS DEL CORONEL # 4227,

FRACCIONAMIENTO JARDINES UNIVERSIDAD, SOLICITADO POR:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CLAVE CATASTRAL

414-083-003

FOLIO REAL

1399354

CLAVE CATASTRAL ESTÁNDAR

08-001-019-00-0001-414-083-00003-00-0000

INSC. 38

FOLIO 47

LIBRO 3367

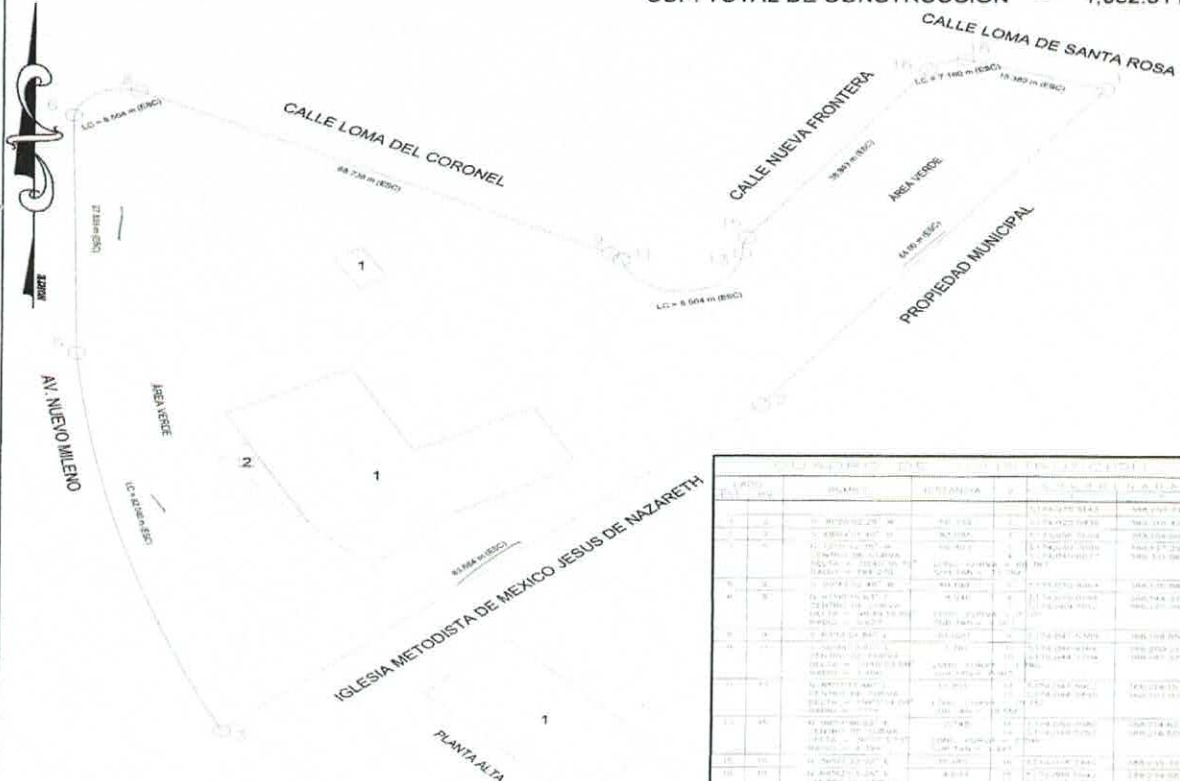
SUP. DE TERRENO (ESCRITURAS) = 6,280.4040 m²

SUP. DE TERRENO (FISICO) = 6,078.606 m²

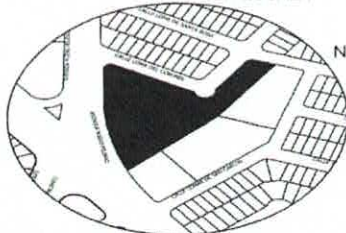
SUP. DE CONSTRUCCION (1) = 1,000.04 m²

SUP. DE PROYECCIONES (2) = 32.47 m²

SUP. TOTAL DE CONSTRUCCION = 1,032.51 m²



CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
SIN ESCALA



NOTA: PLANO ELABORADO CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ACUERDO No. 77, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, No. 80 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2013. PLANO ELABORADO CON DATOS E INFORMACIÓN OBTENIDOS DE RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA DE FEBRERO 2020 Y VUELO CON DRON EFECTUADO EN AGOSTO DE 2023. NO SE REALIZÓ LEVANTAMIENTO FÍSICO POR PARTE DE ESTA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO.

CHIHUAHUA, CHIH. JUNIO DE 2024.

Ing. Francisco Olvera Yañez
SUBDIRECTOR DE CATASTRO

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
Y GESTIÓN DEL SUELO

MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A fin de dar respuesta a la solicitud de **ASIGNACIÓN** del **SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** respecto a un Predio Urbano, presuntamente propiedad municipal, y que se identifica con expediente **060/2024**, y previo el **Análisis Registral y Catastral**, practicado al predio que más adelante se detallara, con fundamento en el **ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, se emite el siguiente:

DICTAMEN REGISTRAL Y CATASTRAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
NUMERO DE EXPEDIENTE: 060/2024.
UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE LOMAS DEL CORONEL NO. 4227 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE UNIVERSIDAD, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
SUPERFICIE DEL PREDIO: 6,280.404 M²

I. ANÁLISIS:

A) INVESTIGACIÓN EN EL ARCHIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA DEFINIR SI EXISTEN TRÁMITES O TÍTULOS ANTERIORES.

De acuerdo con la información proporcionada por el encargado del Archivo **SI** existe registro de trámite iniciado anteriormente por la **SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **SI** existe registro de Título Municipal a favor de la citada persona física, de 1975 a la fecha por procedimientos de Regularización, enajenación o Denuncio.

B) INVESTIGACIÓN EN LOS REGISTROS INTERNOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO:

El predio en cuestión **SI** forma parte de un polígono municipal, y **NO** se encuentra ubicado dentro de las colonias administradas por el municipio.

C) INVESTIGACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS:

Según investigación realizada en esta Dependencia, dicho predio urbano, cuenta con datos de registro, **Inscripción 38, Folio 47, Libro 3367** de la Sección Primera.

D) FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 15 fracción II:

"Los bienes de dominio público son todos aquellos que le pertenecen al estado o a los municipios, que de forma directa o indirecta están afectos a una colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Están sujetos al régimen de dominio público:

Los bienes propiedad del estado o de los municipios destinados a un servicio público, los propios, que de hecho se utilicen para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a la ley..."

E) INVESTIGACIÓN EN LOS REGISTROS INTERNOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL:

El predio solicitado cuenta con clave catastral: **414-083-003**.

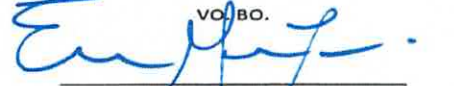
F) CONCLUSIÓN:

- **SI ES MUNICIPAL**
- **VIA LEGAL: ASIGNACIÓN**
- **ES UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO**

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS ALONSO RAMÍREZ NEVAREZ
ÁREA JURÍDICA

VO. BO.

LIC. EDUARDO ELIM MORALES LERMA
SUBSECRETARIO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
Y GESTIÓN DEL SUELO

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.



02 AGO. 2024

10-

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
Oficio No. 848/2024
V.T 3016
DICTAMEN DE FACTIBILIDAD
HOJA 1/2

Chihuahua, Chih. 31 de julio de 2024

LIC. EDUARDO ELIM MORALES LERMA
SUBSECRETARIO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA Y GESTIÓN DEL SUELO
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito darle seguimiento a su Oficio No. SA/SPIGS/DJ/430/2024, en el cual solicita se emita el dictamen de Factibilidad, a fin de estar en aptitud de dar una respuesta en cualquier sentido al **Procedimiento Administrativo ASIGNACION, identificado con el expediente 60/2024**, el cual fue solicitado por **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** del predio que a continuación se describe:

Superficie de terreno: 6,280.4040 m²
Predio ubicado en la Calle Lomas del Coronel No. 4227, del Fraccionamiento Jardines Universidad, de esta Ciudad y Municipio de Chihuahua.

Hacemos de su conocimiento, que la solicitud fue analizada técnicamente por esta Dirección, y con fundamento en los artículos 47, 48 y 77 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 22 Fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; artículos 62, 104, 163, 167, 168 Fracción II, 170, 172 y 296 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; artículos 72, 104, 105 y 110 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; los artículos 5 y 6 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua; Artículos 7, 11 y 111 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua; Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua Visión 2040, Séptima Actualización, Publicado en el Anexo del Periódico Oficial de Gob. del Edo. No. 24, el 23 de marzo del 2024; le refiero que:

El Dictamen a su propuesta se considera: **TECNICAMENTE FACTIBLE**

CONDICIONANTES DEL DICTAMEN:

El predio tiene uso de suelo Habitacional H45 de acuerdo a lo señalado en el PDU2040 vigente.

NORMATIVIDAD: HABITACIONAL H45

Lote mínimo: 90.00 m²

Frente mínimo: 6.00 m.

Fondo mínimo: 15.00 m.

Restricción frontal/lateral/fondo: Sin restricción.

COS=0.60 CUS=1.50

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.

Chihuahua, Chih. 31 de julio de 2024

Altura máxima: Según proyecto
Cajones de estacionamiento: Remitirse a la normatividad vigente del Reglamento de Construcciones y Ciudad Cercana, según aplique.
% Permeable de Superficie Libre: 30%

El Plan de Desarrollo Urbano visión 2040 del Centro de Población Chihuahua Séptima Actualización, propone la sección vial de:
-Av. Bahía de San Quintín, sección de 25.50 metros, con banquetas de 2.00 metros.
-Av. Nuevo Milenio, sección de 29.00 metros, con banquetas de 4.00 metros.

Deberá respetar la sección vial de:
-Calle Loma del Coronel, sección de 12.00 metros, con banquetas de 1.50 metros.
-Calle Loma de Santa Rosa, sección de 10.90 metros, con banquetas de 1.60 metros.
-Calle Nueva Frontera (Calle Nueva Política Laboral), sección de 11.80 metros, con banquetas de 1.60 metros.

RESTRICCIONES GENERALES:

Respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio, así como lo estipulado en la **Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua Visión 2040, Séptima Actualización** y los diferentes **Planes Parciales** que tengan injerencia en esta zona.

Nota:

El presente oficio deja sin efecto al Oficio No. 178/2024

Se anexa dictamen urbano elaborado en imagen satelital y plano con los usos propuestos por el P.D.U.

Este dictamen no contempla análisis respecto a costos ni aspectos jurídicos.

Esta Dirección certifica el uso de suelo estipulado para el predio en cuestión y consta en el P.D.U.

Glosario de Términos: P.D.U. Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua. Visión 2040. Séptima Actualización.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHÁPARRO VALENZUELA

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

C.C.P. Archivo
ADN/JCCHV/MBGH/AMRG



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 18/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 9 de octubre del año 2024, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto al expediente número 60/2024 integrado con motivo del escrito presentado por el Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, en su carácter de Director General del Consejo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF), en el cual solicita le sea entregado en asignación el inmueble municipal ubicado en la calle Lomas del Coronel número 4227 del Fraccionamiento Jardines Universidad de la ciudad de Chihuahua, con superficie de escritura de 6,280.4040 m² y con una superficie física de 6,078.606 m²... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, en su carácter de Director General del Consejo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en el expediente 60/2024.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar un Acuerdo de Asignación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, respecto al inmueble municipal ubicado en la calle Lomas del Coronel número 4227 del Fraccionamiento Jardines Universidad de la ciudad de Chihuahua, con superficie de escritura de 6,280.4040 m² y superficie física de 6,078.606 m², sin desincorporarlo del régimen del dominio público municipal, para la construcción de un centro comunitario que se utilizará para llevar a cabo con niñas, niños y adolescentes en temas de Ciencia y Tecnología para desarrollar competencias.

TERCERO. Asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación en su Primera Sesión ordinaria de fecha 07 de octubre del 2024, en la cual se aprobó por unanimidad de votos celebrar un acuerdo de asignación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF), por el plazo de 99 años.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación de Chihuahua".

1/2

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF** que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.



CUARTO. Si el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF) diere al área que se le da en asignación un uso distinto, éste con todas sus mejoras y accesiones pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Túrnese a la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que elabore el acuerdo de asignación correspondiente, con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SEXTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos, comodatos y asignaciones de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor para los efectos a que haya lugar.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación de Chihuahua".

2/2

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CV/SJ/140/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF** que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 15 de octubre de 2024.